

Faltas y conducta antideportiva

Descalificación debida a una acción especialmente imprudente, particularmente peligrosa, premeditada o malintencionada (además deberá hacerse informe por escrito)

8:6 Si los árbitros consideran que una acción es especialmente imprudente, particularmente peligrosa, premeditada o malintencionada, están obligados a remitir un informe escrito después del partido, de forma que las autoridades responsables puedan tomar una decisión sobre medidas posteriores.

Indicaciones y características que podrían servir como criterios de toma de decisión además de las descritas en la Regla 8:5 son:

- a) una acción especialmente imprudente o peligrosa;
- b) una acción premeditada o malintencionada que no esté de ninguna forma relacionada con la situación del juego.

Comentario:

*Cuando se comete una falta de las que contemplan las Regla 8:5 u 8:6, durante **los últimos 30 segundos** ~~el último minuto~~ de un partido, con la intención de evitar un gol, esta acción debe ser considerada como "conducta extremadamente antideportiva" según la Regla 8:10d y castigada según corresponde.*

Descalificación debida a conducta antideportiva extremadamente grave (que además exige informe por escrito)

8:10 Si los árbitros consideran una conducta como extremadamente antideportiva, deberán acordar una sanción conforme a la siguiente normativa.

En los casos relacionados con las siguientes infracciones (a, b) que sirven como ejemplo, los árbitros deben realizar un informe escrito después del partido para que las autoridades competentes puedan adoptar medidas posteriores

- a) comportamiento insultante o amenazante dirigido a otra persona, por ejemplo: árbitro, anotador/cronometrador, delegado, oficial de equipo, jugador, espectador; el comportamiento puede ser de forma verbal o no-verbal (por ejemplo, expresión facial, gestos, lenguaje corporal o contacto físico);

- b) (I) la intromisión por parte de un oficial de equipo en el juego, dentro del terreno de juego o desde la zona de cambios, o (II) un jugador que destruye una clara ocasión de gol, bien mediante una entrada ilegal en el campo (Regla 4:6) o desde la zona de cambios;

En los casos relacionados con las siguientes infracciones (c,d), se señalará un lanzamiento desde los 7 metros en favor del oponente.

- c) si durante **los últimos 30 segundos el último minuto** de un partido el balón no está en juego, y un jugador o un oficial de equipo impide o retrasa la ejecución de un saque del equipo contrario, para evitar que sean capaces de lanzar a portería o de obtener una clara ocasión de gol; **el jugador u oficial culpable será descalificado y se señalará un lanzamiento desde los 7 metros en favor del oponente.** ~~esto se considera conducta antideportiva extremadamente grave,~~ **y Esto** se refiere a cualquier tipo de interferencia (por ejemplo: con acción física limitada, **interfiriendo en la ejecución de un saque como por ejemplo** interceptando un pase, interferencia con la recepción del balón, no soltando el balón);

- d) **Si durante los últimos 30 segundos de partido el balón está en juego, y el equipo contrario:**

a) mediante una infracción de un jugador comprendida en las Reglas 8:5 u 8:6 así como 8:10a u 8:10b (II)

b) mediante una infracción de un oficial comprendida en las Reglas 8:10a u 8:10b (I)

evitan que el equipo en posesión del balón pueda lanzar a portería u obtener una clara ocasión de gol, el “jugador u oficial responsable” será descalificado de acuerdo a las reglas correspondientes y el equipo en posesión del balón obtendrá un lanzamiento desde los 7 metros.

Si el jugador que sufrió la infracción, o un compañero de su equipo, marcara gol antes de que el juego sea interrumpido, no se señalará el lanzamiento desde los 7 metros.